

**Reservas presentadas al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**

**morena**  
La esperanza de México

*En votación económica se desecha. 11 de octubre 15 del 2015.*  
McCreary

México D.F., 15 de octubre de 2015

**Dip. Jesús Zambrano Grijalva**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados  
**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 5º del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

**Ley de Federal de Derechos**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 5º...</b></p> <p>Lo dispuesto en el presente artículo, también será aplicable a cualquier órgano del Estado que preste sus servicios públicos, en ejercicio de sus funciones.</p> <div data-bbox="316 1312 755 1564" style="text-align: center;"> <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>15 OCT 2015</p> <p><b>RECIBIDO</b></p> <p>SEAL DE SESIONES</p> <p>Hasta 11:40</p> </div>	<p><b>Artículo 5º...</b></p> <p>Lo dispuesto en el presente artículo, también será aplicable a cualquier órgano del Estado que preste sus servicios públicos, en ejercicio de sus funciones, teniendo presente que en los estados y municipios donde se presenten grupos vulnerables, que comprenden: Los jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por riesgos de trabajo, por invalidez, así como viudas, huérfanos pensionados, adultos mayores sin ingresos fijos de escasos recursos y comunidades indígenas, los mismos tendrán derecho a la condonación del 100% de cualquiera de las Secretarías de Estado y Procuraduría General de la República, por el concepto de pago por derechos conforme a las cuotas que para cada caso se señalan, incluyendo aquellos casos que en esta Ley se establecen expresamente.</p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
12 de 15  
15 OCT 2015

Diputada  
**Irma Rebeca López López**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2015.

*Irma R*  
15 Oct 15  
11:48

*(Signature)*

# morena

La esperanza de México

*En votación económica se desecha. Octubre 15 del 2015.*




México D.F., 15 de octubre de 2015

**Dip. Jesús Zambrano Grijalba**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 7 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

**Ley de Federal de Derechos**


Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 7.</b> Sin correlativo</p> <div style="text-align: center;">  <p>SECRETARÍA TÉCNICA                  PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA                  H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>15 OCT 2015</p> <p><b>RECIBIDO</b></p> <p>SALÓN DE SESIONES</p> <p>Nombre: <i>C. Zambrano</i> Hora: <i>12:00</i></p> <p>H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p><i>12:15 hrs</i></p> <p>15 OCT 2015</p> <p>RECIBIDO                  DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO LEGISLATIVO                  TITINA BANCHUEZ ALGARÍN                  DIRECTORA GENERAL</p> </div>	<p><b>Artículo 7.</b> "Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar en el mes de marzo del ejercicio correspondiente, los montos de los ingresos por concepto de <b>derechos y aprovechamientos</b> que hayan enterado a la Tesorería de la Federación, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p> <p>Asimismo, las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe a más tardar el último día hábil del mes de julio respecto de los ingresos que hayan percibido por <b>derechos y aprovechamientos</b> durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como los que tengan programados percibir durante el segundo semestre. El informe de ingresos a que se refiere el presente párrafo deberá ser presentado a través del sistema electrónico que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Lo dispuesto en el presente artículo, también será aplicable a cualquier órgano del Estado que preste servicios públicos u otorgue el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público que den lugar al pago de <b>derechos o aprovechamientos</b>.</p> <p><b>Toda la información a la que se refiere este artículo será pública en la página de Internet de la Secretaría en formato de</b></p>

*Edgardo D.  
 15 Oct 15  
 12:00*

# morena

La esperanza de México

	<p>datos abiertos y permanecerá pública por tiempo indefinido. Dicha información se presentará desglosada de modo que sea posible conocer su situación con respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación del año respectivo y permitirá conocer el origen de dichos ingresos. Asimismo, la información servirá como base para calcular los montos propuestos en el presupuesto del año subsiguiente”.</p>
--	---

  
**Diputado Vidal Llerenas Morales**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2015.

# morena

La esperanza de México

*se desecha*  
*15*  
*Octubre 15 del 2015*  
*Molina*




México D.F., 15 de octubre de 2015

**Dip. Jesús Zambrano Grijalba**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva a los artículos 268 y 270 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

**Ley Federal de Derechos**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 268.</b> Sin correlativo</p> <div style="text-align: center;">  <p>SECRETARÍA TÉCNICA                      PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA                      H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>15 OCT 2015</p> <p><b>RECIBIDO</b></p> <p>BAJON DE SESIONES</p> <p>Nombre: <i>[Signature]</i> Hora: <i>12:00</i></p> <p>15 OCT 2015</p> <p>15 OCT 2015</p> <p>DIRECTORA GENERAL</p> </div>	<p><b>Artículo 268.</b> Los titulares de concesiones y asignaciones mineras que facturen más de <b>15 millones de pesos</b> anuales, pagarán anualmente el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa del <b>15%</b> a la diferencia positiva que resulte de disminuir de los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.</p> <p><b>Los titulares de concesiones y asignaciones mineras que facturen menos de 15 millones de pesos al año pagarán anualmente el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa del 7.5% a la diferencia positiva que resulte de disminuir de los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.</b></p> <p>...</p>

*El pago a*  
*15 Oct 1*  
*12:00*

# morena

La esperanza de México

	...  ...  ...  ...  ...
<p><b>Artículo 270.</b> Sin correlativo.</p>	<p><b>Artículo 270.</b> Los titulares de concesiones y asignaciones mineras que facturen más de <b>15 millones de pesos anuales</b>, pagarán anualmente el derecho extraordinario sobre minería, aplicando la tasa del <b>2.5%</b> a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.</p> <p><b>Los titulares de concesiones y asignaciones mineras que facturen menos de 15 millones</b></p>

# morena

## La esperanza de México

	<p>de pesos anuales, pagarán anualmente el derecho extraordinario sobre minería, aplicando la tasa del 0.5% a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.</p>
--	--

  
**Diputado Vidal Llerenas Morales**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2015.

**morena**  
La esperanza de México

*En votación económica, se desecha.*  
Octubre 15 del 2015  
Morena  
*[Signature]*

México D.F., 15 de octubre de 2015

**Dip. Jesús Zambrano Grijalba**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 8 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

**Ley de Federal de Derechos**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 8o.</b> Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p>	<p><b>Artículo 8o.</b> Por la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p>

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15 OCT 2015

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre *Cristóbal* Hora *11:30*

*[Signature]*

**Diputado Jorge Tello López**


Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2015.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
*12/15/15*  
15 OCT 2015  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ELIANA SÁNCHEZ GARCÍA  
DIRECTORA GENERAL

*Edgar A.*  
*15 Oct 15*  
*11:30*

*En votación económica, se desecha Morena, octubre 15 del 2015.*

**morena**  
La esperanza de México



México D.F., 15 de octubre de 2015

**Dip. Jesús Zambrano Grijalba**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados**  
**P r e s e n t e:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 18 B del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

**Ley de Federal de Derechos**

Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 18-B. No pagarán los derechos a los que se refiere esta Sección los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Gobernación el reconocimiento de la condición de refugiado o el otorgamiento de protección complementaria, con base en la legislación nacional y en los tratados internacionales en los que México es parte.	Artículo 18-B. No pagarán los derechos a los que se refiere esta Sección los extranjeros que tengan la característica de refugiado, con base en la legislación nacional y en los tratados internacionales en los que México es parte.

Diputado *Dip. Jorge Tello López*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2015.

*Edgardo*  
*15 Oct 15*  
*11:50*

SECRETARIA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 15 OCT 2015

**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES  
 Nombre *ASPA* Hora *12:45*

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN  
 FLORENA SANCHEZ ALONSO  
 DIRECTORA GENERAL



**morena**  
La esperanza de México

*En votación económica,  
se desecha  
Morena*

México D.F., 15 de octubre de 2015

**Dip. Jesús Zambrano Grijalva**  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 8º del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

**Ley de Federal de Derechos**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 8º</b> Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia se pagarán derechos conforme las siguientes cuotas:</p> <p>I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas....\$390.00</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 8º</b> Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia se pagarán derechos conforme las siguientes cuotas:</p> <p>I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas....<b>\$401.73</b></p> <p>...</p>

**DIPUTADA MODESTA FUENTES ALONSO**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2015.

*Recibido  
15 Oct 15  
11:50*

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
12:15 hrs  
15 OCT 2015

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN  
FRANCISCA SÁNCHEZ ALVARADO  
DIRECTORA GENERAL

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
15 OCT 2015  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: *C. S. Flores* Hora: *11:41*

*En votación económica, o a desahajo  
Octubre 15 del 2015.*

*2  
MC*

### RESERVA

#### AL ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Artículo 61-A párrafo tercero del dictamen con proyecto de decreto por el que se modificara la Ley Federal del Derechos.

DIP. ANGIE DENNISSE HAUFFEN TORRES, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente **RESERVA al Artículo 61-A** del Dictamen por el que se Reforman Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos conforme a la siguiente,

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México cualquier intento de autorización representa millones, tanto de inversión como de personas, convirtiendo a tal situación como la más jugosa de la administración pública.

Son estas situaciones las que nos obligan estar en alerta permanente, y vigilar estrictamente todos y cada uno de los recursos aplicados a tan importantes obras, recordando que la omisión también es delito.

En la revisión del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Modifica la Ley Federal de Derechos observamos la intensión de apertura y facilitar el pago de derechos por distintos servicios públicos.

Logrando un equilibrio compensatorio con la exención de los servicios menos solicitados y la reducción en la modificación y transferencia de algunos derechos autorizados.

En la inteligencia de que no serán utilizados los mismos elementos y recursos de revisión que en el otorgamiento del derecho original.

Hasta aquí todo pinta muy bien.

*Edgar A  
15 Oct 15  
11:10*

Sin embargo, en algún lugar escuche que el mejor negocio de la era moderna es la compra de TIEMPO, y si lo dudan; analicen cuánto dinero representa para el hombre más rico del mundo la venta anticipada del tiempo aire.

TIEMPO por el cual una persona en apuros, angustiada o en situación de emergencia sería capaz de pagar lo que fuera, con tal de disponer a TIEMPO de este DERECHO al servicio.

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
15 OCT 2015  
11:10  
SECRETARÍA TÉCNICA  
COMISIÓN DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Otro caso que viene a mi mente; es cuando un líder del comercio ambulante sabe por anticipado cuantos espacios comerciales estarán dispuestos en la vía pública. Este no tendrá empacho en reservarse el derecho a su disposición al precio justo y tiempo después sobrevalorar su costo al tamaño de la necesidad del usuario real del servicio.

Estas actividades parecen lícitas ante el amparo de la ley que las permite, sin embargo se trata del acto de corrupción más grande de la organización política.

Señoras y señores estamos ante la Regulación del Conflicto de Intereses.

Y no es ocurrencia.

En la participación comercial de nuestros energéticos, con las reformas de gran calado; ahora pretenden que seamos cómplices al permitir que un grupo de intermediarios con información privilegiada, tengan la posibilidad de apartar derechos para el Tratamiento de Petróleo, Refinación de Petróleo o Procesamiento de Gas Natural, por la módica cantidad de casi 126 mil pesos y con 63 mil pesos más transferir o modificar dichos derechos.

En otras palabras, si alguno de los presentes tiene la capacidad de invertir cerca de 189 mil pesos, tendrá los derechos reservados para negociar el Tratamiento, la Refinación y el Procesamiento de nuestros energéticos fósiles.

¿Quién da más?

Amigas y amigos diputados, los conmino a dar seguimiento incansable a los posibles actos de corrupción y conflicto de intereses.

Que la ética y la moral sean y predominen el ejercicio de esta noble tarea que la ciudadanía a depositado en nuestra responsabilidad.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente:

#### **RESERVA**

**AL ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

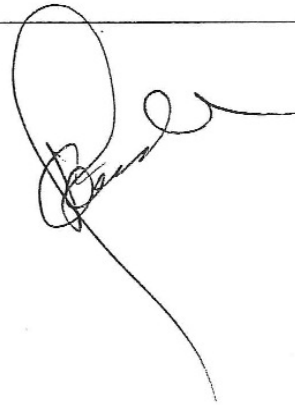
**Artículo 61-A en su párrafo tercero** del dictamen con proyecto de decreto por el que se **Modifica la Ley Federal de Derechos.**

Para quedar como sigue:

**Artículo 61- A en su Párrafo Tercero.- La recepción y análisis de la solicitud los títulos de permisos antes mencionados tendrán el carácter de intransferible**

**e inmodificable, desde el momento de la recepción de la solicitud, y con una vigencia anual**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 61-A Párrafo Tercero.-  Por la recepción y análisis de la solicitud, en su caso, la gestión de cada permiso o modificación de los títulos de permiso antes mencionados se pagara el derecho equivalente al 50 por ciento de la cuota a que se refiere el primer párrafo del presente artículo	Artículo 61- A en su Párrafo Tercero.-  La recepción y análisis de la solicitud los títulos de permisos antes mencionados tendrán el carácter de intransferible e inmodificable, desde el momento de la recepción de la solicitud, y con una vigencia anual,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, positioned below the table.

LA UNICIÓN ELECTRONICA DE YUCATÁN  
Octubre 15 del 2015.

3  
MC

RESERVA



AL ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Artículo 86-D-2 párrafo segundo del dictamen con proyecto de decreto por el que se modificara la Ley Federal del Derechos.

DIP. ANGIE DENNISSE HAUFFEN TORRES, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente **RESERVA al Artículo 86-D-2** del Dictamen por el que se Reforman Adicionan Y Derogan Diversas Disposiciones de la **Ley Federal de Derechos** conforme a la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia en la sociedad perdura si se plantea como vocación; satisfaciendo las necesidades comunes, favoreciendo el crecimiento de todos sus ciudadanos, especialmente de los que están en situación de mayor vulnerabilidad o riesgo.

En la revisión del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Modifica la Ley Federal de Derechos observamos la intensión de optimizar la operación del ejecutivo, reduciendo sus gastos dando apertura a los particulares, con la posibilidad de operar como Puntos de Verificación e Inspección Zoonosanitaria para Importación o como Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal, mediante su respectivo pago de derechos.

Aplaudimos y nos congratulamos por la oportunidad brindada a particulares profesionales y comprometidos en tan vital actividad, recordando simplemente de que se trata del estomago de nuestro pueblo.

No ponemos en tela de duda que las actividades desarrolladas en estos sitios, estarán fuera de cualquier acto que lleve al detrimento de los ganaderos y agricultores mexicanos.

Imaginen lo que pudiera ocurrir si alguien que demuestre la capacidad técnica y profesional para el manejo de esta actividad, tuviera la oportunidad de trasladar o modificar los derechos adquiridos con el 50 por ciento del valor original.

Cuantos casos de extorsión, corrupción o abuso; testimoniaremos.

Amparadas en la modalidad de Conflicto de Intereses, a partir de la presente Ley Federal de Derechos.

La actividad legislativa siempre está basada en la atención al pueblo.

Página A  
15 Oct 15  
11:11

SECRETARÍA TÉCNICA  
aprobación a  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15 OCT 2015

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES

Nombre Cristian Hora 11

A eso hemos sido invitados, llamados, convocados por las urnas.

La lucha contra la pobreza y el hambre ha de ser combatida constantemente, en sus muchos frentes, especialmente en las causas que las provocan.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente:

#### RESERVA

#### AL ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

**Artículo 86-D-2 párrafo segundo** del dictamen con proyecto de decreto por el que se **Modifica la Ley Federal de Derechos**.

Para quedar como sigue:

**Artículo 86-D-2 párrafo segundo.- En caso de los autorizados para operar algunos de los establecimientos, según los derechos antes señalados, estos tendrá el carácter de intransferible, inmodificables y contarán con una vigencia anual**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 86-D-2 segundo Párrafo.-</p> <p>En caso de que los autorizados para operar alguno de los establecimientos antes señalados, solicite un cambio o ampliación de mercancía, cambio de domicilio del punto o ampliación de las instalaciones se pagara el 50% de los derechos previstos en el párrafo anterior</p>	<p>Artículo 86-D-2 párrafo segundo.-</p> <p>En caso de los autorizados para operar algunos de los establecimientos, según los derechos antes señalados, estos tendrá el carácter de intransferible, inmodificables y contarán con una vigencia anual</p>

*Angie Dennis Huffman*  
Dip. M.C.

Dictamen por el que se Reforman Adicionan Y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos conforme a la siguiente, *En votación económica, Sedesede, Octubre 15 del 2015.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La política debe servir al ser humano, no puede ser esclava de la economía y de las finanzas.

La política responde a la necesidad imperiosa de convivir para construir juntos el bien común.

Resignar intereses particulares para poder compartir, con justicia y paz, sus bienes, sus intereses, su vida social.

El subsuelo y sus recursos son propiedad de los mexicanos, no existen mexicanos menos, ni más capaces; por simple apreciación.

No subestimemos el esfuerzo y responsabilidad de nadie.

Cuando expongo lo anterior, recuerdo el veredicto acusador contra el maestro Flores Magon, "Se encuentra culpable de Comunista; por el testimonio de una persona que dice que identifica en su comportamiento el de un Comunista"

En otras palabras; si hace como pato, es pato.

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
15 OCT 2015  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre *Cristó* Hora *11:20*

En la revisión del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Modifica la Ley Federal de Derechos observamos la intensión de que los Ingresos que se obtengan de las entidades y organismos públicos o privados en el manejo de Agua y Drenaje, se destinaran a la Comisión Nacional del Agua para la realización de programas que contemplen acciones de mejoramiento, de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en una cantidad equivalente de hasta por el monto de los derechos cubiertos por las personas antes mencionadas, en el ejercicio de que se trate.

Si bien es cierto que algunos responsables del servicio de Agua y Drenaje Locales, no cuentan con la capacidad y sensibilidad para el optimo manejo del recurso hídrico.

El limitarlos en la disponibilidad del pago de los derechos por la factibilidad de este servicio, los coarta en la posibilidad de disponer del personal profesional y especializado que se está formando en los planteles educativos de su región, y limitarse simple y sencillamente a continuar con la tradición de; No Contar, No Facturar y No Cobrar el servicio

No subestimo la capacidad y desarrollo que esto conlleva, los aliento en este esfuerzo.

*Edgardo A*  
*15 Oct 15*  
*11:20*

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente:

**RESERVA**

**AL ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

**Artículo 231-A** del dictamen con proyecto de decreto por el que se **Modifica la Ley Federal de Derechos.**

**ÚNICO.** Se modifica del:

RESERVA AL ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

**El artículo 231-A** del dictamen con proyecto de decreto por el que se **Modifica la Ley Federal de Derechos.**

Para quedar como sigue:

**Artículo 231-A.- Los ingresos que se obtengan de las entidades y organismos públicos o privados a que se refiere el apartado B, fracción I del artículo 223 de esta Ley, se destinara el 100 por ciento a los organismos públicos, y el 30 por ciento a los organismos privados que originen los ingresos. El resto se transferirá a la Comisión Nacional del Agua para que ambos realicen, programas que contemplen acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales**



TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p data-bbox="334 401 532 430">Artículo 231-A.</p> <p data-bbox="334 464 857 926">Los Ingresos que se obtengan de las entidades y organismos públicos o privados a que se refiere el apartado B, fracción I del artículo 223 de esta Ley, se destinaran a la Comisión Nacional del Agua para la realización de programas que contemplen acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en una cantidad equivalente de hasta por el monto de los derechos cubiertos por las personas antes mencionadas, en el ejercicio de que se trate.</p>	<p data-bbox="865 401 1063 430">Artículo 231-A.-</p> <p data-bbox="865 464 1380 898">Los ingresos que se obtengan de las entidades y organismos públicos o privados a que se refiere el apartado B, fracción I del artículo 223 de esta Ley, se destinara el 100 por ciento a los organismos públicos, y el 30 por ciento a los organismos privados que originen los ingresos. El resto se transferirá a la Comisión Nacional del Agua para que ambos realicen, programas que contemplen acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales</p>

*En votación económica  
desahida, Octubre 15 del 2015.*

RESERVA AL ARTÍCULO 61-A DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS



LXIII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

U  
MC

RESERVA AL ARTÍCULO 61-A DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Artículo 61-A del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

La que suscribe, Diputada Claudia Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva al Artículo 61-A del Dictamen por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos, conforme a la siguiente

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE DIPUTADOS  
15 OCT 2015  
**RECIBID**  
SALÓN DE SESIONES  
Hora

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ejecutivo Federal, acorde con la reforma energética en materia constitucional que este H. Congreso aprobó, otorgó a la Secretaría de Energía facultades para otorgar permisos para el tratamiento y refinación de petróleo, y procesamiento de gas natural de conformidad con el Transitorio Décimo, inciso a) del mencionado Decreto, así como la expedición de la Ley de Hidrocarburos, en la cual se contemplan los permisos para el tratamiento y refinación de petróleo, y procesamiento de gas natural; en Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, presentada el pasado 8 de septiembre, propone se integren en la Ley Federal de Derechos los derechos por la expedición de los títulos de permiso antes citados, así como su prórroga, cesión y modificación.

La Comisión Dictaminadora consideró adecuada la propuesta de incorporar el cobro por la prestación de servicios consistentes en la expedición de los títulos de permiso mencionados, así como por su prórroga, cesión y modificación, considerando para el caso de la cesión y modificación el 50 por ciento de la cuota del derecho por representar un costo menor para la dependencia, la expedición de los mismos.

Sin embargo, en razón de la siguientes consideraciones es pertinente evaluar nuevamente el cobro por estos derechos en razón de la amplia rentabilidad de estas industrias y atendiendo al hecho que sus ganancias provienen de la explotación de los recursos naturales de la nación.

*Alcald  
15/04  
11:10*

**RESERVA AL ARTÍCULO 61-A DEL DICTAMEN CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
DERECHOS**



LXIII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CONSIDERACIONES**

I. Con la apertura de la industria energética mexicana en 2013, y derivado de la promulgación de la Ley de Hidrocarburos, y de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; la expedición de Derechos respectivos a expedición de Permisos para el tratamiento y refinación de petróleo, así como el procesamiento de gas natural, son en la práctica cobros que nunca han sido aplicados y que deben evaluarse en el contexto de la redistribución de la renta de sus productos en la participación público privada, y de la utilidad de las refinerías y petroquímicas en el marco de los precios fluctuantes del petróleo.

II. Ante la vaguedad en la definición de las vigencias de tales permisos en la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, es necesario considerar que dichos Permisos pueden tener vigencias por periodos prolongados, sin que esto suponga un mayor ingreso al Estado por actividades que resultan de alta rentabilidad para los privados que deciden participar en las mismas.

III. El complejo conocido como Petroquímico-Pajaritos, ubicado en el kilómetro 7.5 de la Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, en Coatzacoalcos, Veracruz, es uno de los pocos en los que la participación privada ha tenido lugar, y en el que la participación de PEMEX quedó reducida al 41.54 por ciento, mientras el 58.46 por ciento de las acciones han pasado a ser parte de la empresa MexiChem.

Entre 2011 y 2012, se presentaron en tres ocasiones propuesta de alianza entre ambas empresas al Consejo de Administración de PEMEX, los consejeros del sindicato. El 16 de enero de 2013, se propuso nuevamente la fusión siendo aprobada por tales entidades, en dicho acto se estableció como valor patrimonial del complejo de Pajaritos la cantidad de 250 millones de dólares.

De dicha unión, se creó la compañía Petroquímica Mexicana de Vinilo, misma que monopoliza la producción de Cloruro de Vinilo. Este material, se usa para fabricar cloruro de polivinilo (PVC), producto que se usa para fabricar una variedad de productos plásticos, incluyendo tuberías, revestimientos de alambres y cables y productos para empacar.

En los documentos del proyecto de fusión se detalló una producción estimada para el primer complejo de Pajaritos de 24,000 toneladas adicionales de monómero de cloruro de vinilo, 146,000 toneladas el segundo y 217,000 el tercero, para llegar a una producción total de 200,000 toneladas por año.

IV. Datos recabados de ICIS Pricing Reed Business Information sobre el precio del monómero de Cloruro de Vinilo, indican que el precio por Tonelada métrica de dicho material en las últimas cuatro

**RESERVA AL ARTÍCULO 61-A DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**



**LXIII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS**

semanas (Septiembre de 2015) en el mercado internacional, fluctúan entre 685 y 725 dólares, es decir una media de 705 dólares.

Con esta información, es posible señalar que la ganancia anual de la Petroquímica de Pajaritos, ronda en poco más de los 141 millones de dólares, sólo por el concepto de la producción de Cloruro de Vinilo.

V. Es de especial interés destacar que en este tenor, la caída de los precios internacionales del petróleo, no se ha traducido en una baja de precio de los productos derivados de la refinación, petroquímica u otros procesamientos, sino en la ampliación de los márgenes de utilidad de las refinerías, lo que hace un negocio muy lucrativo el procesamiento de energéticos.

Una investigación detallada retomada por un reportaje de The Wall Street Journal, publicada en sus páginas el 15 de octubre de 2014 destaca por ejemplo, que por cada alza de un dólar por barril en el margen de ganancia de productos refinados, British Petroleum genera cerca de 500 millones de dólares extra en ganancias operativas antes de impuestos al año.

VI. Como se ha expuesto, la rentabilidad confirmada para estas industrias, debe ser factor para que el principio de progresividad se haga presente en el cobro de Derechos a tales industrias, dado que su ganancia se genera con los recursos naturales que en teoría son propiedad de la nación.

VII. Movimiento Ciudadano se pronunció en contra de la Reforma Energética en 2013, por considerar que ponía en riesgo la soberanía nacional, y los recursos naturales que son propiedad de la Nación. Esta reserva considera que siendo un tema en el que existe disenso en la opinión pública, lo menos que se debe prever es que los pagos de Derechos sean justos con respecto a las altas ganancias que representa para los privados la participación en un sector que resulta estratégico para el desarrollo del país.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente:

**RESERVA**

**RESERVA AL ARTÍCULO 61-A DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**

Artículo 61-A del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

**RESERVA AL ARTÍCULO 61-A DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**



LXIII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**ÚNICO.** Se modifica del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos:

Para quedar como sigue:

**Artículo 61-A.-** Por la recepción y análisis de la solicitud y, en su caso, la expedición de cada uno de los títulos de permiso de Tratamiento de Petróleo, Refinación de Petróleo o Procesamiento de gas natural, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$371,880.00

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 61-A.-</b> Por la recepción y análisis de la solicitud y, en su caso, la expedición de cada uno de los títulos de permiso de Tratamiento de Petróleo, Refinación de Petróleo o Procesamiento de gas natural, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$125,879.53</p>	<p><b>Artículo 61-A.-</b> Por la recepción y análisis de la solicitud y, en su caso, la expedición de cada uno de los títulos de permiso de Tratamiento de Petróleo, Refinación de Petróleo o Procesamiento de gas natural, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$371,880.00</p>

*En votación económica,  
Se desecha. Octubre 15 del 2015.*

*16  
Mañana*



México D.F., 15 de octubre de 2015

**Dip. Jesús Zambrano Grijalba**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados**  
**P r e s e n t e:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 61-F, Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 61-F.</b> Los ingresos que se obtengan por el pago de derechos por los servicios a los que se refiere este Capítulo, se destinarán a la Comisión Reguladora de Energía.</p>	<p><b>Artículo 61-F</b> Se suprime</p>

**Dip. Rocío Nahale García**

*15 Oct 15  
11:50*

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
*12:15*  
 15 OCT 2015  
 RECIBIDO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO OPERATIVO  
 SE. CNA SANCIONES ADMINISTRATIVAS  
 DIRECTORA GENERAL

SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 15 OCT 2015  
**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES  
 Nombre *Justicia* Hora *11:42*

*En votación económica,  
Se desecha. Octubre 15 de 2015.*

15  
Marena



México D.F., 15 de octubre de 2015

**Dip. Jesús Zambrano Grijalba**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 61 A, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 61 A</b> Por la recepción y análisis de la solicitud y, en su caso, la expedición de cada uno de los títulos de permiso de Tratamiento de Petróleo, Refinación de Petróleo o Procesamiento de gas natural, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$125,879.53</p> <p>Por la recepción y análisis de la solicitud y, en su caso, la expedición de la prórroga de cada uno de los permisos descritos en el párrafo anterior, se pagará el derecho conforme a la cuota referida en dicho párrafo.</p> <p>Por la recepción y análisis de la solicitud y, en su caso, la cesión de cada permiso o modificación de los títulos de permiso antes mencionados, se pagará el derecho equivalente al 50 por ciento de la cuota a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.</p>	<p><b>Artículo 61 A</b> Se suprime</p>



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Rocío Nahale García

12:15 hrs

15 OCT 2015



CÁMARA DE DIPUTADOS

15 OCT 2015

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES  
Nombre Custia Hora 11:42

*Edgardo D  
15 Oct 15  
11:50*

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
CALLE DE LOS CÁRCELES, S/N  
MEXICO D.F. - CENTRO

*En votación económica.  
Se desecha. Octubre 15 del 2015.*

*10  
MC.*

**RESERVA AL ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

**Artículo 148 inciso C del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones De La Ley Federal De Derechos.**

**Germán Ralis Cumplido**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva **Artículo 148 inciso C del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones De La Ley Federal De Derechos** conforme a la siguiente,

*Edgardo A  
15 Oct 15  
11:25*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La seguridad de las personas no es un tema a debate. El Estado está obligado a garantizar la protección de todos los participantes y usuarios del Transporte Federal, desde conductores, ayudantes, automovilistas y trabajadores de los servicios prestados a lo largo de la red carretera.

Reducir el pago de derechos para la expedición, renovación o expedición de categoría adicional de licencia de conducir, cuando se efectúe a través de medios electrónicos, abre la posibilidad de que se reduzcan los controles de seguridad en la autorización de las licencias y propicia el incremento de la brecha de desigualdad, ya que de nueva cuenta los sectores que

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

15 OCT 2015

**RECIBIDO**

SAJÓN DE SESIONES

Nombre *CIS-49* Hora *11:23*



acceso a las nuevas tecnologías deberán pagar hasta tres veces más en el pago de derechos, lo que ahonda el atraso de las clases desfavorecidas.

De acuerdo con reportes de la Policía Federal, las causas de los accidentes en las carreteras federales se deben alrededor del 80% de las veces a la responsabilidad del conductor, 7% al vehículo y 9% a los agentes naturales, entre otros. Los principales factores humanos que causan accidentes carreteros son conducir bajo los efectos del alcohol, medicinas y estupefacientes, realizar maniobras imprudentes y de omisión por parte del conductor, conducir a exceso de velocidad, salud física del conductor y conducir con fatiga, cansancio o con sueño.

El Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes señala que entre 2013 y lo que va de 2015 se registraron 42,559 accidentes en carreteras.

Entre 2009 y 2013 se registraron por esta misma causa casi 84 mil defunciones y casi 166 mil heridos graves.

Los accidentes viales son la primera causa de muerte en niños entre los 5 y 14 años y la segunda entre jóvenes de 15 a 29 años de edad. Con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, en México 1 millón 462,900 personas sufren discapacidad a consecuencia de los accidentes en general.

Los accidentes viales le cuestan al país alrededor de 150 mil millones de pesos, lo cual representa el 1.7% del Producto Interno Bruto, este porcentaje resulta de la carga a consecuencia de costos directos e indirectos.

Por lo tanto, aunque compartimos la visión de impulsar el uso de nuevas tecnologías para realizar trámites y coincidimos en que se debe incentivar su

uso, también creemos que se deben mantener los controles estrictos para el otorgamiento de licencias de conducir.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente:

**RESERVA**

**Artículo 148 inciso C del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones De La Ley Federal De Derechos.**

Para quedar como sigue:

**Artículo 148**

C. – ...

(Sin modificación)

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 148</b>                      C. ...                      Cuando las licencias para conducir sean solicitadas a través de medios electrónicos, se pagarán derechos conforme las siguientes cuotas:                      a). Expedición \$421.80                      b). Expedición de categoría adicional de licencia \$117.10                      c). Renovación \$112.95                      e). Duplicado \$108.93</p>	<p><b>Artículo 148</b>                      C... Salvo en la expedición de                      (Sin modificación) \$422.00</p>





*EN VOTACION ECONOMICA  
Se desecha.  
Octubre 15 de 2015.*

**morena**  
La esperanza de México

17

México D.F., 15 de octubre de 2015

**Dip. Jesús Zambrano Grijalba**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 148 inciso C, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

**Ley Federal de Derechos**

Dictamen	Propuesta de modificación
<b>Artículo 148.</b> .....	<b>Artículo 148.</b> .....
A .....	A .....
I .....	I .....
a).....	a).....
4. Especiales en rutas específicas para vehículos que transportan pasajeros y cargas de hasta 4.50 metros de altura, por permiso especial ..... \$599.18	4. Especiales en rutas específicas para vehículos que transportan pasajeros y cargas de hasta 4.50 metros de altura, por permiso especial .....\$599.18
.....	.....
II. ....	II. ....
d). Especiales de conectividad a usuarios o transportistas de carga consolidada, permisionarios de pasaje o turismo, para utilizar un camino de menor clasificación, por autorización ..... \$599.18	d). Especiales de conectividad a usuarios o transportistas de carga consolidada, permisionarios de pasaje o turismo, para utilizar un camino de menor clasificación, por autorización ..... \$599.18
.....	.....
C. ....	C. ....
Cuando las licencias para conducir sean solicitadas a través de medios electrónicos, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:	a). Expedición ..... \$121.11
a). Expedición ..... \$121.11	b). Expedición de categoría adicional de licencia ..... \$117.10
b). Expedición de categoría adicional de licencia..... \$117.10	c). Renovación..... \$112.95
c). Renovación..... \$112.95	d). Duplicado ..... \$108.93
d). Duplicado ..... \$108.93	.....
.....	.....

*Agenda A  
15 Oct 15  
11:50*

*12:15*  
15 OCT 2015

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTESIS LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ NÚÑEZ  
DIRECTORA GENERAL

Dip. Blanca Margarita Cuata Domínguez



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15 OCT 2015

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES  
Número *Cuata* Hora *11:43*



*En votación económica,  
se desecha.  
Octubre 15 del 2015.*

*[Handwritten signature]*

**morena**  
La esperanza de México

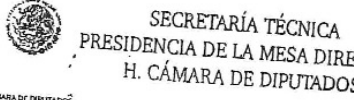
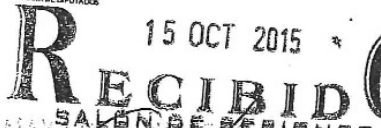
*LO  
Morena*

México D.F., 15 de octubre de 2015

**Dip. Jesús Zambrano Grijalba**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la RESERVA AL ARTÍCULO 288-A-1 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, para quedar como sigue:

**Ley Federal de Derechos**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 288-A-1.</b> Están obligadas al pago del derecho por el acceso a los museos propiedad de la Federación y administrados por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, las personas que tengan acceso a los mismos, conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>Recinto tipo 1: ..... \$60.00                      Recinto tipo 2: ..... \$45.00                      Recinto tipo 3: ..... \$30.00</p> <p>Para los efectos de este artículo se consideran:</p> <p>Recintos tipo 1 Museos Históricos:                      Museo del Palacio de Bellas Artes; Museo Nacional de Arte; Museo de Arte Moderno y Museo Tamayo Arte Contemporáneo Internacional "Rufino Tamayo".</p> <p>Recintos tipo 2 Museos Emblemáticos:                      Museo Alvar y Carmen T. Carrillo Gil; Museo Nacional de San Carlos; Museo Nacional de la Estampa y Museo Nacional de Arquitectura.</p> <p>Recintos tipo 3 Centros Expositivos:                      Museo Casa Estudio Diego Rivera y Frida Kahlo; Sala de Arte Público Siqueiros/La Tallera; Laboratorio Arte Alameda y Museo Mural Diego Rivera.</p>	<p><b>Artículo 288-A-1.- SE ELIMINA.</b></p> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;"> <p><i>Elaborado A 15 Oct 15 11:51</i></p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <p>15 OCT 2015</p>  <p>12:15 hrs 15 OCT 2015</p> </div>

RECIBIDO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASesorÍA LEGISLATIVA  
 ELIANA SÁNCHEZ ALGARÍN  
 DIRECTORA GENERAL



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

<p>El pago del derecho a que se refiere este precepto deberá hacerse previo al ingreso a los recintos correspondientes.</p> <p>Las cuotas de los derechos señalados en el presente artículo, se ajustarán para su pago a múltiplos de \$5.00. Para efectuar este ajuste, las cuotas aumentarán o disminuirán, según sea el caso, a la unidad de ajuste más próxima. Cuando la cuota se encuentre a la misma distancia de dos unidades de ajuste, se disminuirá a la unidad inmediata anterior.</p> <p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubilados, pensionados, discapacitados, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para realizar estudios afines a los museos, a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos los domingos. Los miembros del Consejo Internacional de Museos pagarán el 50% de la cuota a que se refiere el presente artículo.</p>	
---	--

**Dip. Blanca Margarita Cuata Domínguez**

70

18

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15 OCT 2015

**RECIBIDO**

SALA DE SESIONES

Nombre *Asista* Hora *11:15*

México D.F., 15 de octubre de 2015

12315  
15 OCT 2015

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENTE LEGAL  
ESTRATEGIA DE CALIFICACIÓN LEGAL  
DIRECTORA GENERAL

Dip. Jesús Zambrano Grijalva  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
Presente:

*En votación económica, se desechó, Octubre 15 del 2015.*


Quien suscribe, Dip. Juan Romero Tenorio, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al Artículo 194-H del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.**

Reserva artículo 194-H

DICTAMEN				PROPUESTA DE MODIFICACION			
Artículo 194-H				Artículo 194-H			
TABLA A				TABLA A			
N O.	CRITERIOS AMBIENTALES	RESPU ESTA	VAL OR	No	CRITERIOS AMBIENTALES	Respu esta	Val or
1	¿Se trata de obras o actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación?	No Sí	1 3	1	Incide en áreas ambientalmente sensibles o ecosistemas únicos (bosque mesófilo, matorrales xerófilos, matorral costero, selva alta perennifolia o humedales).	No Sí	1 3
2	¿Para el desarrollo del proyecto se requiere la autorización de impacto ambiental por el cambio de uso del suelo de áreas forestales, en selvas o zonas áridas?	No Sí	1 3	2	Requirió estimar capacidad de uso de recursos naturales renovables (aprovechamientos).	No Sí	1 3
3	¿El proyecto implica el uso o manejo de al menos una sustancia considerada dentro de las actividades consideradas altamente riesgosas?	No Sí	1 3	3	Requirió del análisis de compatibilidad con algún instrumento de planeación y regulación ambiental.	No Sí	1 3
				4	Requirió evaluar impactos ambientales ocasionados por la pérdida de vegetación (cambio del uso del suelo).	No Sí	1 3
				5	Se realizaron análisis específicos sobre especies bajo alguna de las categorías de riesgo en el área del proyecto.	No Sí	1 3
				6	Se requirió evaluar el efecto acumulativo y/o sinérgico	No Sí	1 3

*15 Oct 15  
11:50*

<p>.....</p> <p style="text-align: center;"><b>TABLA B</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>GRADO</th> <th>CUOTA A PAGAR SEGÚN EL INCISO CORRESPONDIENTE A LAS FRACCIONES II Y III DE ESTE ARTÍCULO</th> <th>RANGO (CLASIFICACIÓN)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mínimo</td> <td>a)</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Medio</td> <td>b)</td> <td>De 5 a 7</td> </tr> <tr> <td>Alto</td> <td>c)</td> <td>9</td> </tr> </tbody> </table>			GRADO	CUOTA A PAGAR SEGÚN EL INCISO CORRESPONDIENTE A LAS FRACCIONES II Y III DE ESTE ARTÍCULO	RANGO (CLASIFICACIÓN)	Mínimo	a)	3	Medio	b)	De 5 a 7	Alto	c)	9	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>del proyecto en el área de influencia.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">7</td> <td rowspan="2">Requirió del análisis y comparación de distintas opciones de manejo, tratamiento y disposición de los residuos de manejo especial y/o peligrosos.</td> <td>No</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Si</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">8</td> <td rowspan="2">Requirió del análisis de riesgo por estar considerada como una actividad altamente riesgosa.</td> <td>No</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Si</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">9</td> <td rowspan="2">El proyecto comprende una de las actividades listadas en el artículo 5o. del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, o un conjunto de las actividades antes mencionadas.</td> <td>Una actividad</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Un conjunto de actividades</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">10</td> <td rowspan="3">El área de influencia del proyecto o sistema ambiental regional es:</td> <td>Hasta 10 hectáreas</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>De más de 10 y hasta 100 hectáreas</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>De más de 100 hectáreas</td> <td>3</td> </tr> </table>		del proyecto en el área de influencia.			7	Requirió del análisis y comparación de distintas opciones de manejo, tratamiento y disposición de los residuos de manejo especial y/o peligrosos.	No	1	Si	3	8	Requirió del análisis de riesgo por estar considerada como una actividad altamente riesgosa.	No	1	Si	3	9	El proyecto comprende una de las actividades listadas en el artículo 5o. del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, o un conjunto de las actividades antes mencionadas.	Una actividad	1	Un conjunto de actividades	3	10	El área de influencia del proyecto o sistema ambiental regional es:	Hasta 10 hectáreas	1	De más de 10 y hasta 100 hectáreas	2	De más de 100 hectáreas	3
GRADO	CUOTA A PAGAR SEGÚN EL INCISO CORRESPONDIENTE A LAS FRACCIONES II Y III DE ESTE ARTÍCULO	RANGO (CLASIFICACIÓN)																																											
Mínimo	a)	3																																											
Medio	b)	De 5 a 7																																											
Alto	c)	9																																											
	del proyecto en el área de influencia.																																												
7	Requirió del análisis y comparación de distintas opciones de manejo, tratamiento y disposición de los residuos de manejo especial y/o peligrosos.	No	1																																										
		Si	3																																										
8	Requirió del análisis de riesgo por estar considerada como una actividad altamente riesgosa.	No	1																																										
		Si	3																																										
9	El proyecto comprende una de las actividades listadas en el artículo 5o. del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, o un conjunto de las actividades antes mencionadas.	Una actividad	1																																										
		Un conjunto de actividades	3																																										
10	El área de influencia del proyecto o sistema ambiental regional es:	Hasta 10 hectáreas	1																																										
		De más de 10 y hasta 100 hectáreas	2																																										
		De más de 100 hectáreas	3																																										
<p>.....</p> <p style="text-align: center;"><b>TABLA B</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>GRADO</th> <th>CUOTA A PAGAR SEGÚN EL INCISO CORRESPONDIENTE A LAS FRACCIONES II Y III DE ESTE ARTÍCULO</th> <th>RANGO (CLASIFICACIÓN)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mínimo</td> <td>a)</td> <td>Hasta 16</td> </tr> <tr> <td>Medio</td> <td>b)</td> <td>De más de 16 y hasta 23</td> </tr> <tr> <td>Alto</td> <td>c)</td> <td>De más de 23</td> </tr> </tbody> </table>			GRADO	CUOTA A PAGAR SEGÚN EL INCISO CORRESPONDIENTE A LAS FRACCIONES II Y III DE ESTE ARTÍCULO	RANGO (CLASIFICACIÓN)	Mínimo	a)	Hasta 16	Medio	b)	De más de 16 y hasta 23	Alto	c)	De más de 23																															
GRADO	CUOTA A PAGAR SEGÚN EL INCISO CORRESPONDIENTE A LAS FRACCIONES II Y III DE ESTE ARTÍCULO	RANGO (CLASIFICACIÓN)																																											
Mínimo	a)	Hasta 16																																											
Medio	b)	De más de 16 y hasta 23																																											
Alto	c)	De más de 23																																											

  
 Juan Romero Tenorio  
 Diputado Federal

Moena



Ángel Antonio Hernández de la Piedra  
DIPUTADO FEDERAL

En votación económica, se desecha, octubre 15 de 2015.  
México D.F., 15 de octubre de 2015

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Jesús Zambrano Grijalba  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 231- A, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 231-A.</b></p> <p>Los ingresos que se obtengan de las entidades y organismos públicos o privados a que se refiere el apartado B, fracción I del artículo 223 de esta Ley, se destinarán a la Comisión Nacional del Agua para la realización de programas que contemplen acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en una cantidad equivalente de hasta por el monto de los derechos cubiertos por las personas antes mencionadas, en el ejercicio de que se trate.</p> <p>Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho a que se refiere el apartado B, fracción I del artículo 223 de esta Ley por concepto de trasvase de aguas nacionales en términos del diverso 223-Bis de la presente Ley, se destinarán a la Comisión Nacional del Agua, para la realización de programas que contemplen acciones de restauración, rescate y preservación de acuíferos y cuencas de la zona o región exportadora.</p>	<p><b>Artículo 231-A.</b></p> <p>Los ingresos que se obtengan de las entidades y organismos públicos o privados a que se refiere el apartado B, fracción I del artículo 223 de esta Ley, se destinarán a la Comisión Nacional del Agua para la realización de programas que contemplen <b>exclusivamente</b> acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en una cantidad equivalente de hasta por el monto de los derechos cubiertos por las personas antes mencionadas, en el ejercicio de que se trate.</p> <p>Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho a que se refiere el apartado B, fracción I del artículo 223 de esta Ley por concepto de trasvase de aguas nacionales en términos del diverso 223-Bis de la presente Ley, se destinarán a la Comisión Nacional del Agua, para la realización de programas que contemplen acciones de restauración, rescate y preservación de acuíferos y cuencas de la zona o región exportadora, <b>los cuales no serán susceptibles de asignarse a tales contribuyentes a través del Programa de Devolución de Derechos.</b></p>

Elaborado  
15 Oct 15  
11:51

15 OCT 2015

Dip. Ángel Antonio Hernández de la Piedra



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15 OCT 2015  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: Crispín Hora: 11:46





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Jesús Zambrano Grijalba  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
Presente:

**Ángel Antonio Hernández de la Piedra**  
DIPUTADO FEDERAL

21  
Morena

*En votación económica, se  
desecha, octubre 15 del 2015.*

México D.F., 15 de octubre de 2015

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo sexto transitorio, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Sexto.</b> Los contribuyentes obligados a pagar el derecho por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, a que se refiere el Capítulo VIII del Título II de la Ley Federal de Derechos, siempre que la zona de disponibilidad de la cuenca donde se extrae el recurso hídrico se modifique a una con menor disponibilidad en términos del artículo 231, fracción I de la citada Ley como consecuencia del establecimiento de reservas de agua para garantizar el caudal ecológico en la cuenca, podrán acreditar contra el derecho por uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales de la misma fuente de extracción a su cargo, el porcentaje que corresponda de la diferencia resultante de disminuir al monto del derecho citado que se calcule conforme a la zona de disponibilidad de la cuenca determinada en términos del artículo 231, fracción I de la Ley Federal de Derechos, un monto equivalente a la cantidad del citado derecho que corresponda sin considerar el volumen de la reserva de agua para caudal ecológico. Para el cálculo de la diferencia se tomará en consideración el mismo trimestre y fuente de extracción que resulte de la zona de disponibilidad.</p> <p>Durante el primer ejercicio fiscal en el que se apruebe el programa a que se hace referencia en el párrafo siguiente, el contribuyente podrá acreditar contra el derecho a su cargo, un</p>	<p><b>Se suprime</b></p> <div style="text-align: right;"> <p>Edgar A. 15 Oct 15 11:52</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>15 OCT 2015</p> <p><b>RECIBIDO</b></p> <p>SALÓN DE SESIONES</p> <p>Nombre: <i>4579</i> Hora: <i>11:47</i></p> <p style="text-align: right;"><i>12:15 hrs</i> 15 OCT 2015</p> </div>

SECRETARÍA GENERAL

<p>importe equivalente al 100% de la diferencia citada en el párrafo que antecede, durante el segundo ejercicio fiscal, podrá acreditar el 75% de la diferencia; en el tercer ejercicio fiscal, podrá acreditar el 50% de la diferencia; para el cuarto ejercicio fiscal podrá acreditar el 25% de la diferencia; y finalmente, para el quinto ejercicio fiscal se deberá de cubrir el monto total del derecho.</p> <p>Los contribuyentes que opten por pagar el derecho conforme a lo previsto en el presente artículo, deberán obtener autorización previa por parte de la Comisión Nacional del Agua para realizar un programa de acciones que tenga como resultado el uso eficiente de aguas nacionales extraídas en la fuente de extracción correspondiente a través del reúso de aguas residuales. El contribuyente acreditará el uso eficiente a través de la metodología que publique la Comisión Nacional del Agua en el Diario Oficial de la Federación o, en su caso, la Norma Mexicana que corresponda en materia de uso eficiente del agua, en las cuales deberán preverse acciones alternativas para el caso de que exista imposibilidad de utilizar aguas residuales.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior, los contribuyentes estarán obligados a presentar ante la Comisión Nacional del Agua, en los primeros diez días posteriores a la conclusión de cada ejercicio fiscal donde se aplique el presente mecanismo, un informe con los resultados del programa de acciones autorizado por dicha Comisión. En caso de que los contribuyentes no presenten el informe señalado en este párrafo en los plazos establecidos para ello o no acrediten los resultados comprometidos, el mecanismo previsto en este artículo quedará sin efectos, en cuyo caso la cantidad que se disminuyó con motivo del presente beneficio deberá ser cubierta por el contribuyente con las actualizaciones y recargos correspondientes dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la resolución que dé a conocer</p>	
---	--

<p>la no presentación del informe o el no cumplimiento del programa autorizado.</p> <p>Se otorga un crédito fiscal a los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de este numeral y que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se haya modificado la zona de disponibilidad de la cuenca en donde se extrae el recurso hídrico a una con menor disponibilidad en términos del artículo 231, fracción I de la Ley Federal de Derechos como consecuencia del establecimiento de reservas de agua para garantizar el caudal ecológico en la cuenca respecto del derecho por uso de aguas nacionales correspondiente a los ejercicios de 2014 y 2015, en un importe igual al resultado de disminuir al monto del derecho que se calcule conforme a la zona de disponibilidad de la cuenca determinada en términos del artículo 231, fracción I de la Ley Federal de Derechos, la cantidad de la misma contribución, periodo y fuente de extracción que resulte de la zona de disponibilidad que corresponde sin considerar el volumen de la reserva de agua para caudal ecológico; en caso de que se haya cubierto el derecho correspondiente a los ejercicios fiscales de 2014 y 2015, incluyendo la diferencia antes mencionada, el crédito fiscal podrá ser acreditado para cubrir la misma contribución que se cause a partir del ejercicio fiscal de 2016.</p> <p>Para poder optar por aplicar el mecanismo a que se refiere el primer y quinto párrafos de este artículo, el contribuyente deberá, a más tardar en la fecha límite para presentar la declaración y pago a que se refiere el artículo 226 de la Ley Federal de Derechos, cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Estar al corriente en el pago y demás obligaciones fiscales en materia de los derechos por uso de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;</li></ol>	
--	--

<p>II. Llenar y mantener actualizada toda la información en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes, y</p> <p>III. No tener créditos fiscales determinados pendientes de pago o, en caso de haber sido impugnados en algún medio de defensa, estén totalmente garantizados.</p>	
--	--

Dip. Ángel Antonio Hernández de la Piedra





**Moisés Guerra Mota**  
*Disputado Federal*

⑤  
MC.

**RESERVA AL ARTÍCULO ÚNICO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

**Artículo 233 del dictamen con proyecto de decreto por el que REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

**MOISES GUERRA MOTA**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva al **Artículo 233 del Dictamen por el que se Reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** conforme a la siguiente,

*En votación económica, se desecha. Octubre 15 del 2015.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15 OCT 2015  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre *CIS/PM* Hora *11:20*

El fortalecimiento a la investigación científica es un tema fundamental para el desarrollo de nuestro país; el uso y aprovechamiento de la misma es determinante para detonar el crecimiento económico, por lo cual debe considerarse como prioritario dentro de la agenda nacional.

A través de la inclusión del párrafo a la fracción III del artículo 233 se propone que cuando algún inmueble sea destinado a labores de investigación científica, el tratamiento fiscal sea homologado tanto al sector social como al sector privado, y estos queden exentos del pago de derechos.

Si bien es cierto el impulso a la investigación científica requiere de estímulos y fiscales e inversión, debemos dejar en claro que el sector social constituido por ejidos, organizaciones, trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritariamente a trabajadores, todas ellas enmarcadas en nuestra Carta Magna no tienen dentro de sus objetivos el lucro, si no el de ejercer dentro de sus actividades la economía social.

*Edgardo*  
*15 Oct 15*  
*11:21*

En cambio, el sector privado tiene fines específicos de lucro, y los resultados que se obtengan de su investigación tiene como destino beneficios económicos, por lo que considero que no deben ser exentos del pago de este derecho.

Si el Ejecutivo pretende impulsar el desarrollo a la investigación científica, la vía correcta es destinar más presupuesto es este rubro, y no a través de la simulación de eximir el pago de derechos a grandes empresas.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente:

#### **RESERVA**

**RESERVA AL ARTÍCULO ÚNICO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

**El Artículo 233 del dictamen con proyecto de decreto por el que REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**

**ÚNICO.** Se modifica del:

**ARTÍCULO ÚNICO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

**El Artículo 233 del dictamen con proyecto de decreto por el que REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**

Para quedar como sigue:

Artículo 233

III. No se pagará el derecho a que se refiere este artículo cuando el inmueble sea otorgado en destino para labores de investigación científica.

Para efectos del artículo 232 – C de esta ley estarán exentos los concesionarios del sector social **al que se refiere el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafo séptimo**, siempre y cuando estén inscritos en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a que se refiere el artículo 17, fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología.

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 233 .-</b></p> <p>III. No se pagará el derecho a que se refiere este artículo cuando el inmueble sea otorgado en destino para labores de investigación científica.</p> <p>Para efectos del artículo 232 – C de esta Ley, también estarán exentos los concesionarios de los sectores social y privado, que realicen en el inmueble concesionado labores de investigación científica, siempre y cuando estén inscritos en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a que se refiere el artículo 17, fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología.</p>	<p><b>Artículo 233.-</b></p> <p>III. No se pagará el derecho a que se refiere este artículo cuando el inmueble sea otorgado en destino para labores de investigación científica.</p> <p>Para efectos del artículo 232 – C de esta ley estarán exentos los concesionarios del sector social <b>al que se refiere el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafo séptimo</b>, siempre y cuando estén inscritos en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a que se refiere el artículo 17, fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología.</p>

Atentamente

*Moisés Guerra Mota*  
*Moisés Guerra Mota*

Dip. Moisés Guerra Mota

*LA VULNERABILIDAD ECONÓMICA SE  
discutió. Octubre 15 del 2015.*



Palacio Legislativo de San Lázaro  
México, D.F. a 15 de octubre de 2015

**Diputado Jesús Zambrano Grijalva**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente**

El suscrito Diputada Federal María Eloísa Talavera Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta LXIII Legislatura correspondiente a la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **RESERVA** con la cual se propone **adicionar un último párrafo al artículo 244-A** al Dictamen emitido en sentido positivo, referente al proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
No existe redacción	<p>Artículo 244-A ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Ese precio que se está estableciendo sería para servicios mayoristas y para garantizar la cobertura de la red compartida.</p>

*Edgar A  
15 Oct 15  
15:25*

Es cuanto.

Atentamente,



**Diputada María Eloísa Talavera Hernández**  
(Firma)

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15 OCT 2015  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora 15:25



27  
PAN

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
12:25 hrs  
15 OCT 2015  
RECIBIDO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DIRECTORA GENERAL

se retira  
octubre 15 del 2015  


Palacio Legislativo de San Lázaro  
México, D.F. a 15 de octubre de 2015

**Diputado Jesús Zambrano Grijalva**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente**

El suscrito Diputada Federal María Eloísa Talavera Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta LXIII Legislatura correspondiente a la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **RESERVA** con la cual se propone **adicionar un último párrafo al artículo 244-A** al Dictamen emitido en sentido positivo, referente al proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Edgwr A  
15 Oct 15  
12:27

DICE	DEBE DECIR
Artículo 244-A (...) No existe redacción	Artículo 244-A ... ... ... ...  Ese precio que se está estableciendo sería exclusivo para servicios mayoristas y para garantizar la cobertura.

Es cuanto:

Atentamente,

Diputada María Eloísa Talavera Hernández  
(Firma)



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15 OCT 2015  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre Cristina Hora 12:26



*desecha, octubre 15 del 2015.*

*[Signature]*  
**MIRZA FLORES GÓMEZ**  
 DIPUTADA FEDERAL



*7 MC.*

**RESERVA AL ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**

**ARTÍCULO 288 PRIMER PÁRRAFO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

La que suscribe, Diputada Mirza Flores Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente reserva al artículo 288 primer párrafo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La reforma al párrafo primero del artículo 288 de la Ley Federal de Derechos plantea hacer extensivo el cobro de una cuota especial para acceder a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación en horario distinto al horario de operación normal de los mismos, justificando el aumento de la cuota a las zonas clasificadas como AA, A, B y C por los gastos de operación por la prestación de servicios adicionales, tales como la instalación de luces especiales, servicios de custodia, seguridad, entre otros.

*Edgardo A.  
15 Oct 15*

Sin embargo, extender el horario de acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas, conlleva también a un aumento en el flujo de visitantes lo que se traduce directamente en el aumento de los ingresos; es decir, con el pago de los derechos establecidos en el artículo 288 de la presente Ley, y con una adecuada administración, se pueden cubrir los gastos operativos adicionales mencionados con anterioridad.

*11:75*

Aunado a lo anterior, debemos recordar que con motivo de las reformas constitucionales del 30 de Abril del 2009, se adiciona el párrafo XI al artículo 4 que a la letra dice:

SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15 OCT 2015  
**RECIBIDO** 1/3  
 SALÓN DE SESIONES  
 Nombre *CRISTO* Hora *11:21*



**MIRZA FLORES GÓMEZ**  
DIPUTADA FEDERAL



***Art. 4: Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.***

En este orden de ideas, es importante mencionar que debido a la nueva dinámica social, los horarios de trabajo y/o escuela y/o recreación son muy variados; así encontramos turnos matutinos, diurnos y vespertinos para realizar las actividades descritas, por lo que es necesario otorgar las mismas oportunidades de acceso a la cultura y al disfrute de los servicios que presta el Estado en esta materia a todos los mexicanos.

Así las cosas, hacer extensivo el cobro de una cuota especial para el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación clasificadas como AA, A, B y C en horario fuera de su operación normal, constituye una violación al artículo 1° y 4° de nuestra carta magna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente:

**RESERVA AL ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**

**ARTÍCULO 288 PRIMER PÁRRAFO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
--------------------	-----------------



**MIRZA FLORES GÓMEZ**  
DIUPUTADA FEDERAL



<p><b>ARTÍCULO 288.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Áreas tipo AAA..... \$64.25</li> </ul> <p>..... .....</p> <p><del>Tratándose del pago del derecho previsto en el párrafo anterior, después del horario normal de operación se pagará la cuota de \$214.21</del></p>	<p><b>Artículo 288.</b> Están obligados al pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, las personas que tengan acceso a las mismas, conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>Áreas tipo AAA: ..... <b>\$64.25</b></p> <p>Áreas tipo AA: ..... <b>\$61.60</b></p> <p>Áreas tipo A: ..... <b>\$52.22</b></p> <p>Áreas tipo B ..... <b>\$46.85</b></p> <p>Áreas tipo C: ..... <b>\$38.83</b></p>
--	---

*Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 16 días del mes de octubre de 2015.*



Diputada Mirza Flores Gómez

15



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**María Candelaria Ochoa Avalos**  
DIPUTADA FEDERAL

+  
M.C.

*En votación económica, se  
desecha, Octubre 15 del 2015.*

*[Handwritten signature]*

C. Diputado Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la H. Cámara de Diputados

Presente.

Con fundamento por lo que se dispone en los Artículo 6, 109 numerales 1, 2 y 3, 110, 111,112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le solicito sea incorporada a la discusión en lo particular del Artículo UNICO del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, la reserva al Artículo 288 - A - 1, párrafos segundo y tercero del dictamen a discusión.

*El  
15 Oct 15*

**RESERVA**

**AL ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.**

*11:25*

Artículo 288- A - 1 del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS  
**RECIBIDO**  
15 OCT 2015  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre *[Handwritten]* Hora *11:25*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**María Candelaria Ochoa Avalos**  
DIPUTADA FEDERAL

**ÚNICO.** Se reforma los párrafos dos y tres del Artículo 288 – A – 1, del dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

**DICE**

Artículo 288-A-1. Están obligadas al pago del derecho por el acceso a los museos propiedad de la Federación y administrados por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, las personas que tengan acceso a los mismos, conforme a las siguientes cuotas: 38 Recinto tipo 1: ..... \$60.00 Recinto tipo 2: ..... \$45.00 Recinto tipo 3: ..... \$30.00 Para los efectos de este artículo se consideran: • Recintos tipo 1 Museos Históricos: Museo del Palacio de Bellas Artes; Museo Nacional de Arte; Museo de Arte Moderno y Museo Tamayo Arte Contemporáneo Internacional "Rufino Tamayo". • Recintos tipo 2 Museos Emblemáticos: Museo Alvar y Carmen T. Carrillo Gil; Museo Nacional de San Carlos; Museo Nacional de la Estampa y Museo Nacional de Arquitectura. • Recintos tipo 3 Centros Expositivos: Museo Casa Estudio Diego Rivera y Frida Kahlo; Sala de Arte Público Siqueiros/La Tallera; Laboratorio Arte Alameda y Museo Mural Diego Rivera. El pago del derecho a que se refiere este precepto deberá hacerse previo al ingreso a los recintos



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**María Candelaria Ochoa Avalos**  
DIPUTADA FEDERAL

correspondientes. Las cuotas de los derechos señalados en el presente artículo, se ajustarán para su pago a múltiplos de \$5.00. Para efectuar este ajuste, las cuotas aumentarán o disminuirán, según sea el caso, a la unidad de ajuste más próxima. Cuando la cuota se encuentre a la misma distancia de dos unidades de ajuste, se disminuirá a la unidad inmediata anterior. No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubilados, pensionados, discapacitados, profesores y 39 estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para realizar estudios afines a los museos, a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos los domingos. Los miembros del Consejo Internacional de Museos pagarán el 50% de la cuota a que se refiere el presente artículo."

**DEBE DECIR**

Artículo 288-A-1. Están obligadas al pago del derecho por el acceso a los museos propiedad de la Federación y administrados por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, las personas que tengan acceso a los mismos, conforme a las siguientes cuotas:

Recinto tipo 1: .....	<b>\$48.61</b>
Recinto tipo 2: .....	<b>\$41.74</b>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**María Candelaria Ochoa Avalos**  
DIPUTADA FEDERAL

Recinto tipo 3: .....

.....

.....

.....

.....

Para los efectos

**Atentamente**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "María Candelaria Ochoa Ávalos", written over a horizontal line.

Dip. María Candelaria Ochoa Ávalos



# morena

La esperanza de México

23  
Morena

México D.F., 15 de octubre de 2015


*En votación económica se  
desecha. Octubre 15 del 2015.*

**Dip. Jesús Zambrano Grijalba**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente:**

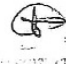


Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo Sexto Transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

**Ley de Federal de Derechos**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Sexto.</b> Los contribuyentes obligados a pagar el derecho por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, a que se refiere el Capítulo VIII del Título II de la Ley Federal de Derechos, siempre que la zona de disponibilidad de la cuenca donde se extrae el recurso hídrico se modifique a una con menor disponibilidad en términos del artículo 231, fracción I de la citada Ley como consecuencia del establecimiento de reservas de agua para garantizar el caudal ecológico en la cuenca, podrán acreditar contra el derecho por uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales de la misma fuente de extracción a su cargo, el porcentaje que corresponda de la diferencia resultante de disminuir</p>	<p><b>Sexto...</b></p> <div style="text-align: center;">               SECRETARÍA TÉCNICA              PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA              H. CÁMARA DE DIPUTADOS                CÁMARA DE DIPUTADOS              15 OCT 2015  <b>RECIBIDO</b>              SALÓN DE REUNIONES              Nombre <u>CAS</u> Hora <u>11:56</u> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">             CÁMARA DE DIPUTADOS              12:15 hr              15 OCT 2015         </div>

*Edgar A  
15 Oct 15  
11:59*

  
 RECEBIDO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGISLATIVA  
 EFRAÍN SÁNCHEZ ALGAMÍN  
 DIRECTORA GENERAL

# morena

## La esperanza de México

al monto del derecho citado que se calcule conforme a la zona de disponibilidad de la cuenca determinada en términos del artículo 231, fracción I de la Ley Federal de Derechos, un monto equivalente a la cantidad del citado derecho que corresponda sin considerar el volumen de la reserva de agua para caudal ecológico. Para el cálculo de la diferencia se tomará en consideración el mismo trimestre y fuente de extracción que resulte de la zona de disponibilidad.

Durante el primer ejercicio fiscal en el que se apruebe el programa a que se hace referencia en el párrafo siguiente, el contribuyente podrá acreditar contra el derecho a su cargo, un importe equivalente al 100% de la diferencia citada en el párrafo que antecede, durante el segundo ejercicio fiscal, podrá acreditar el 75% de la diferencia; en el tercer ejercicio fiscal, podrá acreditar el 50% de la diferencia; para el cuarto ejercicio fiscal podrá acreditar el 25% de la diferencia; y finalmente, para el quinto ejercicio fiscal se deberá de cubrir el monto total del derecho.

Los contribuyentes que opten por pagar el derecho conforme a lo previsto en el presente artículo, deberán

Durante el primer ejercicio fiscal en el que se apruebe el programa a que se hace referencia en el párrafo siguiente, el contribuyente podrá acreditar contra el derecho a su cargo, un importe equivalente al **25%** de la diferencia citada en el párrafo que antecede, durante el segundo ejercicio fiscal, podrá acreditar el **20%** de la diferencia; en el tercer ejercicio fiscal, podrá acreditar el **15%** de la diferencia; para el cuarto ejercicio fiscal podrá acreditar el **10%** de la diferencia; y finalmente, para el quinto ejercicio fiscal se deberá de cubrir el monto total del derecho.

...

# morena

## La esperanza de México

obtener autorización previa por parte de la Comisión Nacional del Agua para realizar un programa de acciones que tenga como resultado el uso eficiente de aguas nacionales extraídas en la fuente de extracción correspondiente a través del reúso de aguas residuales. El contribuyente acreditará el uso eficiente a través de la metodología que publique la Comisión Nacional del Agua en el Diario Oficial de la Federación o, en su caso, la Norma Mexicana que corresponda en materia de uso eficiente del agua, en las cuales deberán preverse acciones alternativas para el caso de que exista imposibilidad de utilizar aguas residuales.

Para los efectos del párrafo anterior, los contribuyentes estarán obligados a presentar ante la Comisión Nacional del Agua, en los primeros diez días posteriores a la conclusión de cada ejercicio fiscal donde se aplique el presente mecanismo, un informe con los resultados del programa de acciones autorizado por dicha Comisión. En caso de que los contribuyentes no presenten el informe señalado en este párrafo en los plazos establecidos para ello o no acrediten los resultados comprometidos, el mecanismo previsto en este artículo quedará sin efectos, en cuyo caso la cantidad que se disminuyó con motivo

# morena

## La esperanza de México

del presente beneficio deberá ser cubierta por el contribuyente con las actualizaciones y recargos correspondientes dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la resolución que dé a conocer la no presentación del informe o el no cumplimiento del programa autorizado.

Se otorga un crédito fiscal a los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de este numeral y que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se haya modificado la zona de disponibilidad de la cuenca en donde se extrae el recurso hídrico a una con menor disponibilidad en términos del artículo 231, fracción I de la Ley Federal de Derechos como consecuencia del establecimiento de reservas de agua para garantizar el caudal ecológico en la cuenca respecto del derecho por uso de aguas nacionales correspondiente a los ejercicios de 2014 y 2015, en un importe igual al resultado de disminuir al monto del derecho que se calcule conforme a la zona de disponibilidad de la cuenca determinada en términos del artículo 231, fracción I de la Ley Federal de Derechos, la cantidad de la misma contribución, periodo y fuente de extracción que resulte de la zona de

# morena

## La esperanza de México

<p>disponibilidad que corresponde sin considerar el volumen de la reserva de agua para caudal ecológico; en caso de que se haya cubierto el derecho correspondiente a los ejercicios fiscales de 2014 y 2015, incluyendo la diferencia antes mencionada, el crédito fiscal podrá ser acreditado para cubrir la misma contribución que se cause a partir del ejercicio fiscal de 2016.</p> <p>Para poder optar por aplicar el mecanismo a que se refiere el primer y quinto párrafos de este artículo, el contribuyente deberá, a más tardar en la fecha límite para presentar la declaración y pago a que se refiere el artículo 226 de la Ley Federal de Derechos, cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Estar al corriente en el pago y demás obligaciones fiscales en materia de los derechos por uso de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;</p> <p>II. Llenar y mantener actualizada toda la información en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes, y</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	----------------------------------

# morena

## La esperanza de México

III. No tener créditos fiscales determinados pendientes de pago o, en caso de haber sido impugnados en algún medio de defensa, estén totalmente garantizados.	...
---	-----



Diputado  
LIC. Alfredo Basurto Román

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2015.

A  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 18:15 kb  
 15 OCT 2015  
 Octubre 15 del 2015.

PAN

RECIBIDO  
 DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN  
 ETIENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
 DIRECTORA GENERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, 14 de octubre 2015.

SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Jesús Zambrano Grijalva  
 Presidente de la Mesa Directiva de  
 la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
 PRESENTE.

15 OCT 2015  
**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES  
 Nombre *Cestión* Hora *12:05*

Minerva Hernández Ramos, Diputada Federal de la LXIII Legislatura al Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente propuesta de modificación al **párrafo primero, segundo y tercero; y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 7º** contenido en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que contiene proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos** que se discute en este acto.

Lo anterior, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

La menor atención que se le ha otorgado hasta el momento a la transparencia de los ingresos ha tenido como consecuencia que los documentos sobre las finanzas públicas y la propia Ley de Ingresos no presenten un desglose adecuado de los conceptos de ingresos que recibe la Federación y, en particular, de los ingresos por aprovechamientos, cuyo reporte no tiene la transparencia suficiente para que se pueda entender de dónde provienen estos recursos.

En la Ley de Ingresos de la Federación, no se desglosa adecuadamente el ingreso por aprovechamientos. Alrededor de 95% de dichos ingresos se etiquetan en el rubro de "otros", lo cual impide conocer su origen o naturaleza.

Durante el ejercicio fiscal, no se subsana este problema de opacidad. En los Informes Trimestrales de finanzas públicas de la SHCP, no es posible saber cuánto ingresó exactamente por concepto de aprovechamientos ya que lo reportan agrupado con el resto de los ingresos no petroleros no tributarios.

Es en este contexto que los ingresos por aprovechamientos constantemente reciben ingresos más allá de lo aprobado. Sólo en 2013 se ingresaron 235 mil

*Encom A*  
*15 Oct 15*  
*12:07*

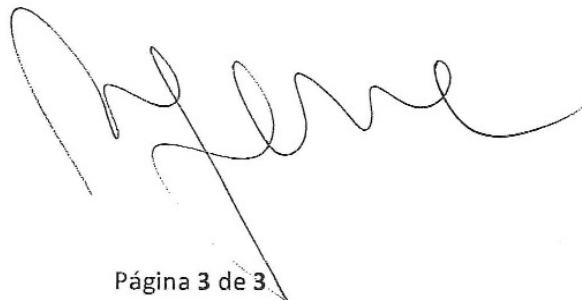
millones de pesos por concepto de aprovechamientos, cuando en la Ley de Ingresos se había estimado que sólo se ingresarían 81,043 millones. Para 2014, sucedió algo similar, se aprobaron 112,081 millones y se ejercieron más de 249 millones de pesos. Para 2016 se está proponiendo una cifra de 152,737 millones de pesos, que de acuerdo con la tendencia, una vez más se quedará corta durante el año fiscal.

**Proyecto de decreto de la  
Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**

Texto Dictamen	Texto Propuesta
<p><b>Artículo 7.</b> “Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar en el mes de marzo del ejercicio correspondiente, los montos de los ingresos por concepto de derechos que hayan enterado a la Tesorería de la Federación, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p> <p>Asimismo, las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe a más tardar el último día hábil del mes de julio respecto de los ingresos que hayan percibido por derechos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como los que tengan programados percibir durante el segundo semestre. El informe de ingresos a que se refiere el presente párrafo deberá ser presentado a través del sistema electrónico que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p><b>Artículo 7.</b> “Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar en el mes de marzo del ejercicio correspondiente, los montos de los ingresos por concepto de derechos <b>y aprovechamientos</b> que hayan enterado a la Tesorería de la Federación, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p> <p>Asimismo, las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe a más tardar el último día hábil del mes de julio respecto de los ingresos que hayan percibido por derechos <b>y aprovechamientos</b> durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como los que tengan programados percibir durante el segundo semestre. El informe de ingresos a que se refiere el presente párrafo deberá ser presentado a través del sistema electrónico que</p>



<p>Lo dispuesto en el presente artículo, también será aplicable a cualquier órgano del Estado que preste servicios públicos u otorgue el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público que den lugar al pago de derechos".</p>	<p>disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Lo dispuesto en el presente artículo, también será aplicable a cualquier órgano del Estado que preste servicios públicos u otorgue el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público que den lugar al pago de derechos <b>o aprovechamientos.</b></p> <p>Toda la información a la que se refiere este artículo será pública en la página de Internet de la Secretaría en formato de datos abiertos y permanecerá pública por tiempo indefinido. Dicha información se presentará desglosada de modo que sea posible conocer su situación con respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación del año respectivo y permitirá conocer el origen de dichos ingresos. Asimismo, la información servirá como base para calcular los montos propuestos en el presupuesto del año subsiguiente.</p>
--	--



en pro y doscientos treinta votos en contra.  
Mayoría por la negativa, se desecha.  
15 de octubre de 2015.

13:50 hrs  
15 OCT 2015



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

28  
PAN

CÁMARA DE DIPUTADOS

15 OCT 2015

RECIBIDO

Palacio Legislativo de San Lázaro, 15 de octubre de 2015.

Dip. Jesús Zambrano Grijalva  
Presidente de la Mesa Directiva de  
la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
PRESENTE.

Minerva Hernández Ramos, Diputada Federal de la LXIII Legislatura al Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente propuesta de **adición de un artículo Séptimo Transitorio** contenido en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que contiene proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos** que se discute en este acto.

Lo anterior, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

La menor atención que se le ha otorgado hasta el momento a la transparencia de los ingresos ha tenido como consecuencia que los documentos sobre las finanzas públicas y la propia Ley de Ingresos no presenten un desglose adecuado de los conceptos de ingresos que recibe la Federación y, en particular, de los ingresos por aprovechamientos, cuyo reporte no tiene la transparencia suficiente para que se pueda entender de dónde provienen estos recursos.

En la Ley de Ingresos de la Federación, no se desglosa adecuadamente el ingreso por aprovechamientos. Alrededor de 95% de dichos ingresos se etiquetan en el rubro de "otros", lo cual impide conocer su origen o naturaleza.

Durante el ejercicio fiscal, no se subsana este problema de opacidad. En los Informes Trimestrales de finanzas públicas de la SHCP, no es posible saber cuánto ingresó exactamente por concepto de aprovechamientos ya que lo reportan agrupado con el resto de los ingresos no petroleros no tributarios.

Es en este contexto que los ingresos por aprovechamientos constantemente reciben ingresos más allá de lo aprobado. Sólo en 2013 se ingresaron 235 mil millones de pesos por concepto de aprovechamientos, cuando en la Ley de

Edguri A  
15 Oct 15  
12:43

Ingresos se había estimado que sólo se ingresarían 81,043 millones. Para 2014, sucedió algo similar, se aprobaron 112,081 millones y se ejercieron más de 249 millones de pesos. Para 2016 se está proponiendo una cifra de 152,737 millones de pesos, que de acuerdo con la tendencia, una vez más se quedará corta durante el año fiscal.

**Proyecto de decreto de la  
Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**

Texto Dictamen	Texto Propuesta
Sin correlativo	<p align="center"><b>Transitorios</b></p> <p>Séptimo.-Toda la información a la que se refiere este artículo 7° de esta Ley, será pública en la página de Internet de la Secretaría en formato de datos abiertos y permanecerá pública por tiempo indefinido.</p> <p>Dicha información se presentará desglosando los montos de los ingresos por concepto de los derechos y aprovechamientos de modo que sea posible conocer su situación con respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación del año respectivo y permitirá conocer el origen de dichos ingresos. Asimismo, la información servirá como base para calcular los montos propuestos en el presupuesto del año subsiguiente.</p>



Two handwritten signatures are present at the bottom of the page. The signature on the left is a stylized 'M' with a vertical line extending downwards. The signature on the right is a cursive signature that appears to read 'Miguel'.

VISTADO  
Octubre 15 del 2015

4  
HC

**RESERVA AL ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

En el Artículo 173, inciso C del dictamen con proyecto de decreto por el que SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

Dip. Carlos Lomelí Bolaños, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva al Artículo 173 inciso C del Dictamen por el que se Reforman Adicionan Y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos conforme a la siguiente,

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La radiodifusión para uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso social, es de alto impacto para la comunicación comunitaria, especialmente, en municipios con poca urbanización. El uso social significa estrechar lazos de amistad y pertenencia con los demás habitantes de las localidades, comunicar las acciones y actividades de interés comunitario que se emprenderán en esa región, fortalecer la participación ciudadana, y sobretodo significa una oportunidad de contribuir a impulsar el desarrollo local, tanto en su dimensión social como en su dimensión económica.

Edgar D  
15 Oct 15  
11:14

El desarrollo de esos instrumentos de comunicación en un proyecto social requiere un proceso de consolidación; los recursos financieros disponibles

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
15 OCT 2015  
11:14  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

por lo regular no se comparan con un proyecto comercial. La inclusión de esquemas de comercialización y propaganda de producto a mercado abierto no son característicos de esos proyectos sociales; por el contrario los anuncios e inclusive la programación son de un perfil muy local con anunciantes igualmente muy locales, cuyos precios de publicidad no compiten con los grandes mercados.

Por esos motivos se propone fijar una cuota mínima diferenciada para radiodifusión de uso social, para no equipararla a otros tipos de uso, como el comercial o el privado, y así generar incentivos para que la radiodifusión de uso social se desarrolle y con ello se fortalezcan los derechos de ciudadanía y la oportunidades de crecimiento de las comunidades.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente:

#### **RESERVA**

**RESERVA AL ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

**En el Artículo 173, inciso C del dictamen con proyecto de decreto por el que SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

Para quedar como sigue:

Artículo 173.- [...]

A. [...]

B. [...]

C. [...]

[...]

[...]

**Por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición de título o prórroga de concesiones en materia de telecomunicaciones o radiodifusión, para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso social, se propone el pago derechos equivalente \$12,520.82 similar al pago por la prórroga por uso comercial, privado o público**



*Reserva  
Octubre 15 del 2015.  
[Signature]*

CÁMARA DE DIPUTADOS  
*17:15 hrs*  
15 OCT 2015  
SECRETARÍA TÉCNICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA OPERATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA FINANCIERA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE SERVICIOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE BIENESTAR SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE CULTURA Y DEPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE TRANSPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE ENERGÍA Y CLIMA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE EMPLEO Y PROMOCIÓN LABORAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE JUSTICIA SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE POLÍTICA EXTERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE POLÍTICA INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE POLÍTICA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE POLÍTICA REGIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE POLÍTICA URBANA Y TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE POLÍTICA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE POLÍTICA DE ENERGÍA Y CLIMA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE POLÍTICA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE POLÍTICA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE POLÍTICA DE EMPLEO Y PROMOCIÓN LABORAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE POLÍTICA DE JUSTICIA SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE POLÍTICA DE POLÍTICA EXTERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE POLÍTICA DE POLÍTICA INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE POLÍTICA DE POLÍTICA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE POLÍTICA DE POLÍTICA REGIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE POLÍTICA DE POLÍTICA URBANA Y TERRITORIAL

*CC*

**RESERVA AL ARTÍCULO 288 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

La Dip. Cynthia Gissel García Soberanes, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó la siguiente reserva al artículo 288 del Dictamen por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley de Federal de Derechos conforme a la siguiente,

*Elaborado  
15 Oct 15  
11:53*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En relación a los museos, monumentos y zonas arqueológicas, la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, se propone hacer extensivo el cobro de una cuota especial por su acceso a estos lugares en horario distinto al horario normal de operación, dicha cuota es una retribución por la prestación de servicios adicionales, como la instalación de luces especiales, servicios de custodia, seguridad, entre otros. Lo anterior significa que el artículo 288 solo establecía una cuota especial por acceso a áreas clasificadas como AAA (Zona Arqueológica de Palenque (con museo); Museo y Zona Arqueológica de Templo Mayor; Museo Nacional de Antropología; Museo Nacional de Historia; Zona Arqueológica de Teotihuacán (con museos); Zona Arqueológica de Monte Albán (con museo); Museo de las Culturas de Oaxaca; Zona Arqueológica de Tulum; Zona Arqueológica de Cobá; Zona Arqueológica de Tajín (con museo); Zona Arqueológica de Chichén Itzá (con museo); Zona Arqueológica Uxmal (con museo); Zona Arqueológica de Xochicalco (con museo); y Museo Maya de Cancún y Sitio Arqueológico de San Miguelito) y no aplicaba a áreas de tipo AA, A, B y C.

**CYNTHIA**  
— GARCÍA SOBERANES —

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
15 OCT 2015  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre *Cristian* Hora *11:53*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Adicionalmente, el Ejecutivo Federal propone una reclasificación a tres tipos de recintos de exhibición, con las funciones siguientes: 1. Museo Histórico.- Exhibir el diálogo de la historia del arte de México; 2. Museo Emblemático.- Priorizar acervos y colecciones; y 3. Centros Expositivos.- Enfatizar nuevos medios y diálogos, con esta reclasificación, se pretende una homologación de cuotas de acceso a los mismos con otras instituciones afines del Subsector Cultura, según su clasificación.

Por su parte la Comisión de hacienda y crédito público coincide con el planteamiento del Ejecutivo Federal en hacer extensivo el cobro de una cuota especial por acceder en horario distinto al normal de operación a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, que refleje una retribución por la prestación de servicios adicionales, como la instalación de luces especiales, servicios de custodia y seguridad, entre otros, con lo cual se promueve el acceso a estos recintos culturales, teniendo la posibilidad de que el turismo pueda disfrutar y valorar el amplio acervo cultural con el que cuenta nuestro país, coadyuvando en esta tarea al compromiso de mantener, proteger y conservar en las mejores condiciones los museos, monumentos y zonas arqueológicas.

Mi pronunciamiento al respecto va en sentido contrario ya que el aumento en la cuota se da en forma general para todas las áreas; si analizamos la cuota por cada área una identificamos que:





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

ÁREA	CUOTA NORMAL	CUOTA DESPUÉS DEL HORARIO NORMAL	INCREMENTO	INCREMENTO EN PORCENTAJE
TIPO AAA	64.25	214.21	149.96	233%
TIPO AA	61.6	214.21	152.61	248%
TIPO A	52.22	214.21	161.99	310%
TIPO B	46.85	214.21	167.36	357%
TIPO C	38.83	214.21	175.38	452%

Como podemos ver la cuota que se estableció para acceder en un horario después del normal fue la misma para todas las diferentes áreas, es decir no se tomó un criterio adecuado para determinar dicha cuota ya que en algunos casos representa un incremento de hasta un 452%, por el contrario se debieron considerar aspectos como a cuánto ascienden los costos y gastos por servicios adicionales, como la instalación de luces especiales, servicios de custodia, seguridad, entre otros para cada museo, monumento o zona arqueológica y sobre esa base determinar dichas cuotas por tipo de área; lo anterior deja de manifiesto que para establecer esta cuota en ningún momento se observaron los principios de proporcionalidad y equidad al que deben someterse las contribuciones desde el punto de vista constitucional.

Por último, en lo que respecta a museos, monumentos y zonas arqueológicas considero que se debe establecer un mecanismo que garantice que el cobro de dichas cuotas adicionales se destinara a cubrir gastos por servicios adicionales, como la instalación de luces especiales, servicios de custodia, seguridad, entre otros; así como también, para garantizar el mantenimiento y restauración de dichos recintos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente:

**RESERVA**

**AL ARTÍCULO 288 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

**ÚNICO.** Se modifica el artículo 288 del dictamen con proyecto de decreto por el que Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Para quedar como sigue:

Artículo 288.

Tratándose del pago del derecho previsto en el párrafo anterior, después del horario normal de operación se pagara la cuota de \$214.21 para las áreas tipo AAA, la cuota de \$205.12 para las áreas tipo AA, la cuota de \$173.90 para las áreas tipo A, la cuota de \$156.00 para las áreas tipo B y la cuota de \$129.30 para las áreas tipo C

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 288.- ..... ...	ARTICULO 288.- ..... ...
Tratándose del pago de derecho previsto en el párrafo anterior, después	Tratándose del pago del derecho previsto en el párrafo anterior, después del horario normal de operación se



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

del horario normal de operación se pagará la cuota de.....\$214	pagara la cuota de \$214.21 para las áreas tipo AAA, la cuota de \$205.12 para las áreas tipo AA, la cuota de \$173.90 para las áreas tipo A, la cuota de \$156.00 para las áreas tipo B y la cuota de \$129.30 para las áreas tipo C.
---	--

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 15 días del mes de octubre del año 2015.

Dip. Cynthia Gissel García Soberanes

**CYNTHIA**  
— GARCÍA SOBERANES —

o  
m.c.

**RESERVA AL ARTÍCULO 288 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

Artículo 288 del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

La Dip. María Elena Orantes López, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva al artículo 288 del Dictamen por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos conforme a la siguiente,

*Se retira  
Octubre 15 del 2015.*  
*[Signature]*

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15 OCT 2015

**RECIBIDO**

SALEN DE SESIONES  
Nombre *Cristina* Hora *11:21*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En relación a los museos, monumentos y zonas arqueológicas, la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, se propone hacer extensivo el cobro de una cuota especial por su acceso a estos lugares en horario distinto al horario normal de operación, dicha cuota es una retribución por la prestación de servicios adicionales, como la instalación de luces especiales, servicios de custodia, seguridad, entre otros. Lo anterior significa que el artículo 288 solo establecía una cuota especial por acceso a áreas clasificadas como AAA (Zona Arqueológica de Palenque (con museo); Museo y Zona Arqueológica de Templo Mayor; Museo Nacional de Antropología; Museo Nacional de Historia; Zona Arqueológica de Teotihuacán (con museos); Zona Arqueológica de Monte Albán (con museo); Museo de las Culturas de Oaxaca; Zona Arqueológica de Tulum; Zona Arqueológica de Cobá; Zona Arqueológica de Tajín (con museo); Zona Arqueológica de Chichén Itzá (con museo); Zona Arqueológica Uxmal (con museo); Zona Arqueológica de Xochicalco (con museo); y Museo Maya de Cancún y Sitio Arqueológico de San Miguelito) y no aplicaba a áreas de tipo AA, A, B y C.

Adicionalmente, el Ejecutivo Federal propone una reclasificación a tres tipos de recintos de exhibición, con las funciones siguientes: 1. Museo Histórico.- Exhibir el diálogo de la historia del arte de México; 2. Museo Emblemático.- Priorizar acervos y colecciones; y 3. Centros Expositivos.- Enfatizar nuevos medios y diálogos, con esta reclasificación, se pretende una homologación de cuotas de acceso a los mismos con otras instituciones afines del Subsector Cultura, según su clasificación.

*Edgardo A*  
*15 Oct 15*  
*11:25*

Por su parte la Comisión de hacienda y crédito público coincide con el planteamiento del Ejecutivo Federal en hacer extensivo el cobro de una cuota especial por acceder en horario distinto al normal de operación a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, que refleje una retribución por la prestación de servicios adicionales, como la instalación de luces especiales, servicios de custodia y seguridad, entre otros, con lo cual se promueve el acceso a estos recintos culturales, teniendo la posibilidad de que el turismo pueda disfrutar y valorar el amplio acervo cultural con el que cuenta nuestro país, coadyuvando en esta tarea al compromiso de mantener, proteger y conservar en las mejores condiciones los museos, monumentos y zonas arqueológicas.

Mi pronunciamiento al respecto va en sentido contrario ya que el aumento en la cuota se da en forma general para todas las áreas; si analizamos la cuota por cada área una identificamos que:

ÁREA	CUOTA NORMAL	CUOTA DESPUÉS DEL HORARIO NORMAL	INCREMENTO	INCREMENTO EN PORCENTAJE
TIPO AAA	64.25	214.21	149.96	233%
TIPO AA	61.6	214.21	152.61	248%
TIPO A	52.22	214.21	161.99	310%
TIPO B	46.85	214.21	167.36	357%
TIPO C	38.83	214.21	175.38	452%

Como podemos ver la cuota que se estableció para acceder en un horario después del normal fue la misma para todas las diferentes áreas, es decir no se tomó un criterio adecuado para determinar dicha cuota ya que en algunos casos representa un incremento de hasta un 452%, por el contrario se debieron considerar aspectos como a cuánto ascienden los costos y gastos por servicios adicionales, como la instalación de luces especiales, servicios de custodia, seguridad, entre otros para cada museo, monumento o zona arqueológica y sobre esa base determinar dichas cuotas por tipo de área; lo anterior deja de manifiesto que para establecer esta cuota en ningún momento se observaron los principios de proporcionalidad y equidad al que deben someterse las contribuciones desde el punto de vista constitucional.

Por último en lo que respecta a museos, monumentos y zonas arqueológicas considero que se debe establecer un mecanismo que garantice que el cobro de dichas cuotas adicionales se destinara a cubrir gastos por servicios adicionales, como la instalación de luces especiales, servicios de custodia, seguridad, entre otros; así como también, para garantizar el mantenimiento y restauración de dichos recintos.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente:

RESERVA

**AL ARTÍCULO 288 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

Artículo 288 del dictamen con proyecto de decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Para quedar como sigue:

Artículo 288.-

Tratándose del pago del derecho previsto en el párrafo anterior, con una redistribución, después del horario normal de operación se pagará la cuota que será canalizada de.....\$214.21.

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 288.- ..... Tratándose del pago de derecho previsto en el párrafo anterior, después del horario normal de operación se pagará la cuota de.....\$214	ARTICULO 288.- ..... Tratándose del pago de derecho previsto en el párrafo anterior, con una redistribución, después del horario normal de operación se pagará la cuota de.....\$214

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Julio Oubrey". The signature is stylized with a large initial "J" and a long, sweeping underline.

*Se retira  
Octubre 15 del 2015,*

30



*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



**C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E S**

15 OCT 2015  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora 12:45

Quien suscribe, **Jesús Sesma Suárez**, Diputado federal de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109, numeral 3, y 110, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva al artículo 8 del Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Transitorios.</b> <b>Segundo.</b> Durante el año 2016, en materia de derechos se aplicaran las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Por el registro del título técnico o profesional técnico expedido por instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cedula profesional, se pagara 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>II. a IV. ...</p>	<p><b>Transitorios.</b> <b>Segundo.</b> Durante el año 2016, en materia de derechos se aplicaran las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Por el registro del título técnico o profesional técnico expedido por instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cedula profesional, se pagara 25% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>II. a IV. ...</p>

*Edgar A  
15 Oct 15  
12:46*

**SUSCRIBE**

-----  
**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**

*[Handwritten signature]*

*13:00 ho*

15 OCT 2015 *[Handwritten mark]*